

ORDENANZA N° 5.413

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del Departamento Capital de La Rioja, el Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria, órgano de supervisión, asesoramiento y consulta de los actos administrativos del Municipio Capital en lo referente a la preservación y puesta en valor del acervo cultural de los pueblos originarios.

ARTÍCULO 2°.- El Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria desarrollará sus actividades dentro del ámbito de la Dirección General de Patrimonio del Municipio.

CAPITULO II

COMPOSICION, DESIGNACION, DURACION E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 3°.- El Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria estará compuesto por tres (3) miembros de la comunidad originaria de la región geográfica actualmente comprendida dentro de los límites de la provincia de La Rioja.

ARTICULO 4°.- La elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria estará a cargo de los miembros de dicha colectividad, quienes elevaran la propuesta al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- La designación de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria será refrendada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante el voto de las dos terceras partes de los votos de sus miembros.

ARTICULO 6º.- Los integrantes del Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria, durarán en sus funciones el termino de cuatro (4) años y podrán ser reelectos por un nuevo mandato.

ARTICULO 7º.- La condición de miembros del Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria no es incompatible con el desempeño de cualquier otra función pública o el ejercicio de la actividad comercial, laboral o profesional dentro y fuera del Departamento Capital de la provincia de La Rioja con excepción de la participación y/o afiliación político partidaria, gremial y/o sindical, la cual no podrá desarrollarse en forma paralela.

CAPITULO III

FUNCIONES, ATRIBUCIONES

ARTICULO 8º.- Son funciones del Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria:

a) Velar por la preservación y puesta en valor del acervo cultural de las comunidades originarias del departamento capital.

b) Supervisar los actos administrativos del Municipio Capital en lo referente al patrimonio histórico cultural del Departamento Capital.

c) Formular sugerencias o recomendaciones a las diferentes dependencias del municipio Capital en lo referente al patrimonio histórico cultural de la ciudad.

ARTICULO 9º.- El Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria carecerá de competencia para modificar, revocar, sustituir o anular los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPITULO IV
REMUNERACIONES

ARTICULO 10°.- El Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria no percibirá remuneración alguna, siendo su actividad ad- honorem.

CAPITULO V
CESE Y REMOCION

ARTICULO 11°.- Los integrantes del Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria cesaran en sus funciones por las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Expiración del plazo de su mandato.
- c) Muerte.
- d) Remoción.

ARTICULO 12°.- En el caso de los incisos a, b y c del artículo anterior, a excepción del supuesto de incapacidad sobreviniente, la vacante del cargo será declarada por el presidente del Honorable Concejo Deliberante, a efectos de poner en marcha el procedimiento para su reemplazo.

ARTICULO 13°.- Para la remoción de uno o vario miembros del Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria, serán de aplicación las causales y el procedimiento establecidos en la ley Orgánica Municipal o instrumento jurídico que la sustituya.

ARTICULO 14°.- Una vez producida la vacante en el cargo por cualquiera de las causales referidas en los artículos precedentes, el Honorable Concejo Deliberante

procederá a designar un nuevo miembro del Consejo Consultivo de la Comunidad Originaria, siguiendo el procedimiento previsto en el capítulo II de la presente Ordenanza.

ARTICULO 15°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Fuerza Cívica Riojana. (Concejales S. Cutrona- K. Maldonado).